

AUTOBAREMO TERAPEUTA OCUPACIONAL (BOIB 132, 05/09/15)

APELLIDOS Y NOMBRE :

D.N.I :

1. Experiencia Profesional (Puntuación Máxima de este apartado es 25 puntos)

1.1. Se computa el tiempo de servicios prestados que las personas aspirantes tengan reconocidos hasta el término del plazo para presentar solicitudes (06/10/15) de participación en el proceso selectivo, de acuerdo con el baremo siguiente:

	AUTOBAREMO	TRIBUNAL
a) Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,14 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
b) Por cada mes de Servicios prestado ocupando un puesto directivo en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud (solamente se valoran los servicios prestados si se tiene el título requerido para acceder a la categoría): 0,14 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
c) Por cada mes de servicio prestado en centros públicos no sanitarios de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,105 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
d) Por cada mes de servicios prestado en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea en una categoría distinta a la categoría a la cual se opta: 0,07 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL APARTADO	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.2. Para valorar este apartado se tienen en cuenta los aspectos siguientes:

-La puntuación máxima que se puede obtener por la totalidad de los subapartados que lo integran es de 25 puntos.

-Un mismo período de tiempo no puede ser valorado por más de uno de los subapartados que lo integran.

2. Formación continuada (Puntuación Máxima de este apartado es 15 puntos)

2. Formación continuada:

2.1. Se valoran los cursos, los seminarios, los talleres, los congresos, las jornadas, las reuniones científicas y otras actividades formativas que estén relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la cual se opta, siempre que cumplan alguna de las características siguientes:

-Deben haber sido organizadas o impartidas por alguna administración pública (de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 30/1992) o por alguna universidad, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente. En el caso de que la actividad haya sido organizada por una entidad de derecho público conforme al artículo 2.2 de la Ley 30/1992, la persona aspirante debe acreditar esa condición.

-Actividades organizadas por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro y que se hayan impartido en virtud de convenios suscritos con las administraciones públicas o con universidades, o bien que hayan sido acreditadas y/o subvencionadas por aquellas, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

-Actividades llevadas a cabo en virtud de los acuerdos de formación continuada en las administraciones públicas y que estén organizadas por cualquiera de los promotores de formación continuada que hayan suscrito esos acuerdos.

2.2. A efecto de lo que disponen los apartados anteriores, se considera que están relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la cual se opta las actividades relacionadas con las áreas temáticas siguientes: jurídico-administrativa, calidad, prevención de riesgos laborales, informática referida a aplicaciones de ofimática de nivel de usuario, gestión de personal, así como cualquier otra que a juicio del Tribunal esté relacionada con las funciones de la categoría.

2.3. Los diplomas o los certificados se valoran así:

a) Cuando se acredite la asistencia o el aprovechamiento: 0,1 puntos por cada crédito.

b) Cuando se acredite la impartición: 0,2 puntos por cada crédito.

c) En el caso de que en el diploma o en el certificado figure el número de horas en lugar de los créditos, se otorga un crédito por cada diez horas. En el supuesto de que figuren simultáneamente créditos y horas, la valoración se hace siempre por los créditos certificados. En el caso de que no se especifiquen horas ni créditos, no se valora esa actividad.

2.4. La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 15 puntos

TOTAL APARTADO

AUTOBAREMO

TRIBUNAL



3. Conocimientos orales y escritos de catalán (Puntuación Máxima de este apartado es 5 puntos)

Se valoran los certificados expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública y los expedidos u homologados por la Dirección General de Política Lingüística de la Consejería de Educación y Cultura relacionados con los niveles de conocimientos que se indican a continuación, hasta una puntuación máxima de 5 puntos:

- a) Certificado B1 o equivalente: 1 punto.
- b) Certificado B2 o equivalente: 2 puntos.
- c) Certificado C1 o equivalente: 3 puntos.
- d) Certificado C2 o equivalente: 4 puntos.
- e) Certificado LA o equivalente: 1 punto

AUTOBAREMO	TRIBUNAL

Se valora solamente un certificado. En el caso de que haya dudas sobre la validez de algún certificado o sobre la puntuación que debe otorgársele, se puede solicitar un informe a la Dirección de Política Lingüística de la Consejería de Educación y Cultura.

La documentación aportada junto con la presente deberá ser original o fotocopia compulsada. La misma deberá adjuntarse con el presente modelo siguiendo el mismo orden que el establecido en el autobaremo.

Marque la casilla de la documentación aportada :

- Experiencia profesional
- Formación continuada
- Conocimientos orales y escritos de catalán

La persona interesada manifiesta que todos los datos aportados son ciertos y solicita participar en la fase de concurso del proceso selectivo.

En a de de 2016

Firma